

ALCALDÍA DE POPAYÁN Secretaría de Hacienda

RESOLUCION No. 20151300089814

Versión: 06 Pág. 1 de 2

Por medio de la cual se declara, fija y liquida una obligación tributaria a favor del Municipio de Popayán

La Secretaría de Hac enda del Municipio de Popayán, en uso de las facultades legales y en especial las conferioas por el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, por el artículo 12 del Decreto 1333 de 1986, el artículo 23 literal e del Decreto 121 de 2001, el artículo 9 del Decreto 125 de 2001, el artículo 23 del Decreto extraordinario 062 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias vigentes,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1066 de 2006, en su Articulo Primero dispone: "Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regular la Administración Pública contenidos en el articulo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público".

Que de conformidad con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, dispone: "Los municípios deberán aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos edministrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de sus impuestos",

Que de conformidad con el artículo 14 del Decreto Extraordinario número 062 de 1994, el Impuesto Predial Unificado se cobra a todo propietario o poseedor de bienes inmuebles ubicados en el municipio de Popayán con base en los avalúos catastrales señaladas "para cada vigencias fiscal por el Instituto Geográfico Agustin Codazzi.

Que la Ley 1430 de 2010 dispone: en su Artículo 60 dispone: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravemen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido..."

Que el Decreto 1333 de 1986, en el articulo 12 estipula: "Es una de las funciones de la Secretaría de Hacienda Municipal velar por el oportuno recaudo de los impuestos aportes, participaciones y demás ingresos municipales".

Que el Decreto 583 de 2009, Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales, en el Artículo 9º, consagra las funciones de esta Secretaría, entre ellas: "...Planear, dirigir, coordinar y controlar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaria y al personal a su cargo y gerantizar le correcta aplicación de las normas y de los procedimientos vigentes en I concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas..."

Que el Decreto 1339 de 1994, estableció el porcentaje del impuesto predial a favor de las corporaciones autónomas regionales en desarrollo del artículo 44 de la ley 99 de 1993 que para este municipio le corresponde dicho porcentaje a la Corporación Autónoma del Cauca CRC. Teniendo la competencia en consecuencia, la administración municipal para recaudar estos porcentajes simultáneamente con el IPU en forma conjunta e inseparable, dentro de los plazos señalados por el municipio para el recaudo de dicho impuesto.

Que la Ley 1066 de 2006 en su articulo 3 y el articulo 634 del Estatuto Tributario Nacional (modificado por el articulo 3 de la Ley 788 de 2002), ordena el pago de intereses de mora por cada dia calendario de retardo en el pago a los contribuyentes que no cancelen oportunamente sus impuestos, tomando como tasa vigente la



ALCALDÍA DE POPAYÁN Secretaría de Hacienda

RESOLUCION No. 20151300089814

Versión: 06 Pág. 2 de 2

Predio 010400500037001 Avalue IGAC \$ 27,137,000

Dirección K 1GE 20 72 Área Terreno 0 Cons. 115

Probletario SOLIS FERNANDEZ DIEGO-ARBEY y otros Identificación 000010537467

Liquidación detallada por vigencias:

Año	Predial U.	Alumbrado	ÇRC	Ley 178	Total Vig.
2011	\$8305	2	22638	ń	111143
2012	190010	Э	33650	0	228660
2013	183598	Э	39138	0	222736
2014	185856	0	3 95 20	0	225376
				TOTAL :	\$ 787,915

Que actualmente se encuentra vencida la obligación, y en consecuencia este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARA, FIJA Y LIQUIDA oficialmente la obligación tributaria a favor del tesoro municipal en contra de:

Contribuyente No. Identificación

SOLIS FERNANDEZ DIEGO-ARBEY 000010537467 GOMEZ VELASCO MARIA-CESAREA 000034549241

No. Predial: 010400500037001. Dirección : K 1GE 20 72

Valor Capital: SETECIENTOS OCHENTA Y S'ETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$ 787.915)

Vigencias: 2011, 2012, 2013, 2014

ARTICULO SEGUNDO: Los intereses Moratorios que se generen de la obligación tributaria determineda en el artículo anterior, se calcularan y deberán ser pagados por el contribuyente en el momento del pago del impuesto respectivo conforme al artículo 3 y 4 de la Ley 788 de 2002, en concordancia con el artículo 3 de la Ley 1066 de 2006.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente liquidación oficial conforme al artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional procede el Recurso de Reconsideración, el cual se deberá interponer dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, ante el mismo funcionario que la profirio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán a los 21 dias de: mes de/Septiembre del año 2015

NANCY LOPEZ RAMIRE

Secretaria de Hacienda Municipal

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Popayán, a los	_ días del mes de	del año	, se not fico per	sonalmente el
contenido de la resolución Número 2	0151300089814 de fec	ha 21/09/2015, a tra	vés de la cual s	e declara, fija y
liquida una obligación tributaria al Bie	n Inmueble identificado	con el Código Pred	ial No. 0104005 6	00037001. al(a)
señor (a)	, quien actúa en d	calidad de	, ident	ificado(a) con la
cedula de ciudadanía No				
índicó que contra la providencia proce	ede el Recurso de Reco	onsideración conform	ne a lo estableci	ido en e!
Artículo 720 del Estatuto Tributario N	acional Colombiano, Qu	ue se deberá interpo	mer dentro de lo	s Dos (02)
Meses siguientes a la fecha de la no	tificación ante la Secret	laria de Hacienda M	unicipal.	